

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases de selección una plaza arquitecto técnico (concurso-oposición libre)

EDICTO

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DENOMINADA ARQUITECTO TÉCNICO. A.- NORMAS GENERALES

1º.-El objeto de las presentes bases, es la selección para la provisión definitiva de un puesto de trabajo vacante en la Plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Baza de ARQUITECTO TÉCNICO, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016, la cual cumple con lo establecido en el art. 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en cuanto a las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 30 de marzo de 2016 por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN-LIBRE.

2º.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo. B.- REQUISITOS.

3.- Requisitos.- Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de

presentación de instancias: El título exigido es el de Arquitecto Técnico.

C.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

1º.-Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen que serán de 25 euros.
- Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.
- Fotocopias de los méritos que se aleguen.

2º.-Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3º.-El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4º.-Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el art. 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.-La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

D.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

1º.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza, así como en la página web del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión.

2º.-En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

3º.-Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de cinco días hábiles previstos para reclamaciones.

E.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público de la

siguiente forma:

1º-Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES: Tres Vocales (Titulares y suplentes designados por el Alcalde)

SECRETARIO: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

a) Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

c) El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso-Oposición.

F.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. G.- ORDEN DE ACTUACIÓN.

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "H", de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 de febrero de 2016, publicado en el BOE nº 49 de 26 de febrero de 2016. H.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO. La selección se efectuará por el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Entrevista.

FASE DE OPOSICIÓN. (Máximo veinte puntos)

La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso y consistirá en la realización del ejercicio que se indica a continuación y que será de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO.-De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora y media, un tema de los incluidos en el anexo II y III del temario de estas bases.

El tema a realizar será extraído al azar, uno, del anexo II y otro del anexo III, eligiendo el opositor cuál realizar, y siendo leído por los aspirantes en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar sobre materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos de carácter práctico, en un periodo máximo de 3 horas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio y relacionado con el temario anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del problema planteado.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO. (Máximo cuatro puntos)

Experiencia Profesional (Máximo tres puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la Administración Local, o en cualquier organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de una Administración Pública Local, 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, o en cualquier organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de cualquiera de las otras Administraciones Públicas, 0,02 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

Formación (Máximo un punto)

Por cada 35 horas de asistencia a cursos, seminarios relacionados con el puesto de trabajo al que se opta e impartidos por organismos públicos y/o oficiales 0,25 puntos.

FASE DE ENTREVISTA (Máximo un punto)

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del aspirante.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las TRES FASES: OPOSICIÓN; CONCURSO; ENTREVISTA. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

I.- LISTA DE APROBADOS

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

J.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la

publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia compulsada de DNI y de titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público. K.-INCOMPATIBILIDADES

En el momento de efectuar el NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA con el aspirante propuesto por el Tribunal, éste no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

L.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1988 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno.

Tema 6. La organización territorial del Estado.

Tema 7. Las Comunidades Autónomas.

Tema 8. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias.

Tema 9. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.

Tema 10. Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 11. Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Tema 12. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento abreviado.

Tema 13. Tramitación del Presupuesto Municipal.

Tema 14. El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 15. Programa de Fomento del Empleo Agrario. Nociones Generales.

Tema 16. Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión.

Tema 17. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.

Tema 18. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal directivo.

Tema 19. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Tema 20. Régimen disciplinario de los Empleados Públicos.

ANEXO II

MATERIAS TÉCNICAS

Tema 1. Anteproyectos y proyectos de obra del Estado: clasificación. Requisitos. Documentos y su contenido. Normativa técnica de aplicación y su alcance.

Tema 2. Tasaciones y valoraciones inmobiliarias. Métodos de tasación.

Tema 3. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad.

Tema 4. Cimentaciones. Tipos.

Tema 5. Estructuras. Tipos.

Tema 6. Fachadas. Tipos. Tema 7.

Cubiertas. Tipos.

Tema 8. Patologías en la construcción. Conservación y mantenimientos en las edificaciones. Procedimiento para la rehabilitación.

Tema 9. Humedades en la construcción. Causas y tratamientos.

Tema 10. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 11. Ley de Ordenación de la edificación. Agentes de la edificación.

Tema 12. Exigencias básicas de ahorro de energía en las edificaciones.

Tema 13. Exigencias básicas de salubridad en las edificaciones.

Tema 14. Medidas de protección contra incendios. Medios de protección y prevención de incendios.

Tema 15. Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materias de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Tema 16. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Tema 17. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

Tema 18. Las barreras arquitectónicas en edificios públicos.

Tema 19. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

Tema 20. Estructura territorial del Municipio de Baza.

Tema 21. Modelo territorial propuesto por el PGOU de Baza.

Tema 22. Principales propuestas de ordenación para el núcleo de Baza en el PGOU.

Tema 23. Propuestas de ordenación para los núcleos Anejos en el PGOU de Baza.

ANEXO III

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Los instrumentos de la ordenación urbanística.

Tema 2. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable. Tema 3. Clasificación y categorías de suelo según la LOUA, ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Tema 4. El régimen del suelo no urbanizable de acuerdo a la LOUA. Normas de aplicación directa para el Suelo No Urbanizable.

Tema 5. El régimen del suelo urbanizable de acuerdo con la LOUA.

Tema 6. El régimen de suelo urbano según la LOUA.

Normas de aplicación directa para suelo urbano.

Tema 7. Las parcelaciones.

Tema 8. Los proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

Tema 9. Características y requisitos de las unidades de ejecución. Delimitación de las unidades de ejecución. Tema 10. El sistema de compensación según la LOUA. Tema 11. El sistema de cooperación según la LOUA.

Tema 12. El sistema de expropiación según la LOUA. Tema 13. La repartición.

Tema 14. El deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de la ruina urbanística. Ordenes de ejecución de obras de conservación. Ruina física inminente.

Tema 15. Expropiación forzosa por razón de urbanismo según la LOUA.

Tema 16. Licencias urbanísticas: concepto y normas generales, objeto y alcance, tipos, actos sujetos a licencia y actos promovidos por la administración pública.

Tema 17. Licencias Urbanísticas: Procedimiento para su otorgamiento según LOUA, RDU y Decreto 2/2012 de 10 de enero. Información y publicidad en Obras.

Tema 18. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Competencia de la comunidad autónoma.

Tema 19. Procedimiento de protección de la legalidad urbanística, legalización, ejecución de la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada. Obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Tema 20. Las infracciones urbanísticas y las sanciones.

Tema 21. Edificaciones Aisladas existentes en suelo no urbanizable.

Tema 22. Incorporación al Planeamiento Urbanístico de los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable.

Tema 23. Situación legal de fuera de ordenación. Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

Baza, 20 de diciembre de 2016.- El Alcalde-Acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.